



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000142-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515714022 - 2]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000145-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515714022 - 1], de la Dirección Ejecutiva; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad de la capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar los logros de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 9° del Reglamento de la antes citada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio. La capacitación es parte del para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, señala que “La entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados, encargados de seleccionar al proveedor que brinde, servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, disponen que: “(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Directiva N° 01-93-INAP-DITACC, sobre capacitación en el Sector Público, el presente reglamento tiene por finalidad orientar y normar los procedimientos para promover, organizar, programar y ejecutar las actividades de capacitación de los servidores, del Ministerio de Salud;

Que, mediante OFICIO N° 000272-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DD [515714022 - 0], de fecha 18 de febrero de 2025, Dirección de Docencia solicita se proyecte resolución directoral de conformación de comité de becas y capacitación;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000142-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515714022 - 2]

Que, mediante memorando del visto Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente a la Conformación del citado Comité;

Estando a lo actuado, con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR. LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR. LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GR. LAMB/GR, así como la Resolución Gerencial General Regional N° 000018-2025-GR. LAMB/GGR [515648965-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Becas y Capacitación del Hospital Regional Lambayeque, el mismo que estará conformado según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Condición	Cargo
Dr. Percy Dante Ordemar Vasquez	Director Ejecutivo	Presidente
Dr. Omar Alejandro Díaz Vásquez	Director de Servicios de Salud	Miembro
Lic. Gerald Frank Chala Matos	Jefe de la Oficina de Planeamiento	Miembro
Ing. Mario Iván Perez Sandoval	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Dr. Cleysser Antonio Custodio Polar	Director de Docencia	Miembro
Dr. Cesar Augusto Ibaceta Tello	Coordinador del Departamento de Capacitación	Secretario

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los integrantes del comité designados en el Artículo Primero, con la finalidad que asuman las funciones encargadas en el presente acto y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/02/2025 - 12:21:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
20-02-2025 / 12:11:31